

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 328-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 11090-2023, del 28 de marzo de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LEON representante de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y JUSTINA LEON ROMAN DE CARHUAZ representante de doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI** con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos en la partida N° 14949690 del Registro de Personas Naturales Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 3° establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 10252-2023, del 22 de marzo de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LEON representante de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y JUSTINA LEON ROMAN DE CARHUAZ representante de doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI** con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos en la partida N° 14949690 del Registro de Personas Naturales Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital dl Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de diciembre de 2007, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, convocó a las partes para la



Audiencia Única, celebrada el 30 de marzo de 2023, en la que ambos representantes de los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra en el Expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5 y el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** la separación convencional de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital del Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de diciembre de 2007, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

Artículo 2°. - Se hace conocimiento que de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29227 y el artículo 13 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar conforme a ley, en el plazo establecido.

Artículo 4°.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SAUDAÑA
GERENTE MUNICIPAL